

## ADENDA

### BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.



#### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS CLASE 1 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 84 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$50.000.000**

Se comunica al público inversor en general que la presente es una adenda al suplemento de precio de fecha 16 de marzo de 2011, publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Suplemento de Precio**” y la “**BCBA**”, respectivamente) y modificado parcialmente por el aviso complementario de fecha 18 de marzo de 2011, publicado en el Boletín Diario de la BCBA el 22 de marzo de 2011, relativo a la emisión de las obligaciones negociables clase 1 por un valor nominal de hasta \$50.000.000 (Pesos cien millones) a tasa variable con vencimiento a los 84 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 1**”) emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**” o el “**Emisor**”) en el marco de su programa de obligaciones negociables no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía por un monto máximo de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones) (el “**Programa**”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) por Resoluciones N° 15.158 y N° 16.532 de fechas 25 de agosto de 2005 y 10 de marzo de 2011, y tiene por finalidad modificar determinadas cláusulas contenidas en el Suplemento de Precio, conforme fuera requerido al Emisor por el BCRA, para reflejar en el Suplemento de Precio la normativa emitida por el BCRA.

En tal sentido se comunica al público inversor en general que las cláusulas que se transcriben a continuación reemplazan en su totalidad a las cláusulas referidas a “**Rescate**” y “**Subordinación**” contenidas en la Sección V “**Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Subordinadas**” del Suplemento de Precio.

#### **Rescate:**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 7(b). Rescate Anticipado Oportivo (de Compra) (Call)*” del Prospecto, disponiéndose que, de conformidad con la normativa aplicable, el Emisor podrá efectuar tal rescate siempre que (i) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción, y (ii) la responsabilidad patrimonial computable, luego del rescate o cancelación, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.

#### **Subordinación:**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emiten bajo los términos y condiciones fijados por el BCRA mediante la Circular LISOL Com. “A” 2970 y Circular OPASI Com. “A” 3046 (y sus normas complementarias y modificatorias), a fin de que la misma sea computable como patrimonio neto complementario de BST a efectos de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable de BST.

La deuda del Emisor evidenciada por las Obligaciones Negociables Subordinadas, incluyendo el capital y los intereses, se encuentra subordinada al pago de la totalidad de las deudas presentes o futuras del Emisor.

En consecuencia, en la medida en que exista algún monto impago en concepto de capital, intereses o cualquier otro monto existente respecto de las demás deudas del Emisor no subordinadas, éste no podrá efectuar ningún pago en efectivo en concepto de capital o interés sobre las Obligaciones Negociables Subordinadas. En caso de quiebra, corresponderá el pago total de las demás deudas del Banco antes de efectuarse cualquier pago en efectivo en concepto de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Subordinadas. De producirse tal supuesto, luego del pago total de la totalidad de los montos adeudados, el Tenedor de las Obligaciones Negociables Subordinadas, junto con los acreedores del Emisor que tuvieran igual rango en el pago que las Obligaciones Negociables Subordinadas y que hubiesen sido admitidos en legal forma en el procedimiento correspondiente, tendrán derecho a percibir pagos en efectivo correspondientes al pago proporcional de los montos de capital e intereses impagos sobre la Obligaciones Negociables Subordinadas, con el producido de los activos remanentes del Banco, antes de efectuarse cualquier pago u otra distribución en concepto de capital accionario, ya sea en efectivo, bienes o de otra naturaleza. En consecuencia, mediante la suscripción de las Obligaciones Negociables Subordinadas, el Tenedor de las Obligaciones Negociables Subordinadas reconoce y acepta que, en caso de quiebra, una vez satisfechas la totalidad de las deudas con los demás acreedores no subordinados, el Tenedor de las Obligaciones Negociables Subordinadas tendrán prelación en la distribución de fondos sólo exclusivamente con respecto a los accionistas de BST y expresamente

renuncian a cualquier privilegio general o especial. La distribución se efectuará entre todas las deudas subordinadas en forma proporcional a los pasivos verificados.

La sola falta de pago de alguno/s de los servicios de amortización o de interés, no será considerada causal de revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera, en tanto que: (i) se determine la forma de extinguir la obligación impaga dentro del año de vencida, (Com. "A" 4782 del BCRA), (ii) se atiendan normalmente las demás obligaciones no subordinadas (Com. "A" 5093 del BCRA), (iii) no se distribuyan dividendos en efectivo a los accionistas, (iv) no se abonen honorarios a los directores y síndicos, excepto en los casos en que desempeñen funciones ejecutivas, y (v) de contar con cupones de interés vinculados con los resultados de la entidad financiera, no registren resultados distribuibles, calculados conforme al procedimiento general previsto en la Sección 2 de las normas sobre "Distribución de resultados" (Com. "A" 5093 del BCRA).

El incumplimiento por parte de BST de las exigencias previstas en la Sección 7.2.4.4. Circular LISOL "Capitales Mínimos. Responsabilidad Patrimonial Computable" de las normas del BCRA, no implicará responsabilidad alguna para el BCRA.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 1 permanecen sin modificación alguna, tal como se detallan en el prospecto del Programa de fecha 15 de marzo de 2011 (el "Prospecto") cuya versión resumida fue la BCBA en la misma fecha, y en el Suplemento de Precio. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio:

El Prospecto y el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes relativos a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor en su sede social del Emisor sita en Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono (+54 11) 5235-2300, fax (+54 11) 5235-2399. Asimismo, el Prospecto definitivo, y el Suplemento de Precio definitivo se encuentran disponibles en el sitio *web* de la Comisión Nacional de Valores, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en el ítem "Información Financiera".

María Teresa Zappino  
Apoderado

Marcelo Guillermo Testa  
Apoderado

**La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa, la ampliación de su monto y la prórroga del plazo del Programa fueron autorizadas por Resoluciones N° 15.158 y N° 16.532 de la CNV de fechas 25 de agosto de 2005 y 10 de marzo de 2011, respectivamente. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El directorio de BST manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de BST y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.**